



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

25 DE ABRIL DE 2018

No. 308

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción del Embarazo en la Ciudad de México 3

##### Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las unidades responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 12
- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de medios electrónicos ante la Secretaría de Finanzas 19
- ◆ Reglas de Carácter General para la Inscripción en el Padrón del Impuesto Sobre Nóminas en la Ciudad de México, así como el Cobro del Impuesto referido, a través del Sistema de Administración de Contribuciones 21

##### Delegación La Magdalena Contreras

- ◆ Nota aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de marzo de 2018 24
- ◆ Nota aclaratoria para el Aviso por el que se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de marzo de 2018 25

Continúa en la Pág. 2

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 87, párrafos primero y segundo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafos primero y segundo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción XXIX, 7, fracciones II, y III, 16, 56, incisos a), b), c) y d), 70, 101, 156, 158 y 159 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 7, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X y 35, fracciones VIII, IX y XXIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que para tener una mayor independencia y sustentabilidad financiera, así como mayores recursos para la política social y las obras públicas, es indispensable que la política de recaudación se lleve a cabo los principios de equidad y eficiencia, haciendo cumplir las disposiciones fiscales a través de la orientación, actualización, agilización y modernización de los procesos recaudatorios.

Que las tecnologías de la información y la comunicación se han convertido en un instrumento para consolidar una nueva forma de organizar la gestión pública, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Que la evolución tecnológica permite el envío y recepción de documentos a través de medios electrónicos, lo que ahorra costos y tiempos para los contribuyentes, además de lograr un fin extra fiscal que es la conservación del medio ambiente ya que se disminuye el uso del papel.

Que el marco jurídico-fiscal vigente otorga a los contribuyentes certeza, transparencia, seguridad y eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aunado a ello, al vincularse con la tecnología y capacidad suficiente con que cuenta la Secretaría de Finanzas establece mecanismos modernos para la recepción de documentos por vía electrónica.

Que el 31 de diciembre de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, a través del cual se prevé el uso de medios electrónicos para llevar a cabo trámites inherentes a la Secretaría de Finanzas.

Que el segundo párrafo del artículo 101 del citado Código, establece que la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general establecerá medidas y facilidades administrativas para efectuar trámites a través de medios electrónicos.

Que con fecha 29 de junio de 2015, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal las REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, con la finalidad de establecer los términos, condiciones y requisitos que se deben observar para realizar trámites electrónicos.

Que con fecha 10 de noviembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, con la finalidad de incorporar en el Portal de la Secretaría de Finanzas, el trámite electrónico de alta, baja o modificación al padrón, registro de la manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos, modificación o cancelación de la manifestación de datos y boletos sobre la realización de Espectáculos Públicos, así como de la generación de la Declaración, todo ello respecto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, estableciendo los términos, condiciones y requisitos que se deben observar.

Que el artículo 16, párrafo segundo, del Código Tributario Local, establece que la presentación de informes, avisos, declaraciones, manifestaciones y demás obligaciones de carácter formal a que se refiere el Código en mención, podrán ser cumplidas por el contribuyente o sujeto obligado a ello, a través de medios electrónicos o magnéticos que se establezcan en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

Que en el artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en los incisos a), b), c) y d), se determina la obligación de los contribuyentes de inscribirse ante la autoridad fiscal en los padrones que les corresponda, por las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el referido Código, de presentar los avisos que modifican los datos registrados en los padrones de esta entidad federativa, de declarar y pagar los créditos fiscales, así como de firmar las declaraciones, manifestaciones, y avisos previstos por el Código señalado, en su caso a través de cualquier medio digital que establezca la Secretaría de Finanzas.

Que tomando en consideración el avance de los medios electrónicos resulta necesario incorporar en el Portal de la Secretaría de Finanzas, el trámite electrónico de alta, baja o modificación al padrón, así como la generación de la Declaración, todo ello respecto del Impuesto sobre Nóminas, estableciendo los términos, condiciones y requisitos que se deben observar, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**ÚNICO.-** Se adiciona el inciso f) a la Regla TERCERA; así como el TÍTULO VI “DE LOS TRÁMITES RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS”, para quedar como se establece a continuación:

**TERCERA.- ...**

a). a e). ...

f) Del Impuesto sobre Nóminas.

**TITULO VI**

**DE LOS TRÁMITES RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

**TRIGÉSIMA.-** Los contribuyentes podrán realizar el trámite de inscripción, baja o modificación al padrón, así como la generación de la Declaración, en el Portal de la Secretaría de Finanzas, disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/> en el SAC en la opción del Impuesto sobre Nóminas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** El trámite de inscripción, baja o modificación al padrón del Impuesto sobre Nóminas, se tendrá formalmente presentado a través de los medios electrónicos con la transmisión de la información registrada en los campos que la aplicación informática señale como obligatorios, y cuya combinación con el Registro Federal de Contribuyentes, y la e.firma, garantice y autentifique que el interesado es quien solicita el trámite relativo al Impuesto sobre Nóminas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Una vez que se transmita en forma electrónica la inscripción, baja o modificación al padrón, se le proporcionará vía correo electrónico al contribuyente el formato de Inscripción o Aviso de Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas de la Ciudad de México, siendo este su comprobante del trámite realizado.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Tratándose de la generación de la Declaración, ésta se realizará a través del SAC, requisitando la información solicitada y señalando el tipo de declaración que podrá ser normal o complementaria, en el propio Portal, para que este último realice el cálculo del impuesto a pagar, posteriormente firmará su declaración a través de la e.firma, proporcionándose el formato de “Declaración para el pago del Impuesto sobre Nóminas” y el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería” que contiene la Línea de Captura para el pago del impuesto correspondiente.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El SAC proporcionará a los contribuyentes la opción de contar con un Estado de Cuenta, el cual llevará el control de las declaraciones generadas y presentadas, así como de las omisiones en la presentación de las declaraciones por el período que corresponda, a fin de que pueda verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

---